

16

ORDENANZA N° 5103/91.-

VISTO:

La Ley N° 1895, mediante la cual se fija el Régimen de participación de Regalías Hidrocarburíferas, a distribuir entre los Municipios y Comisiones de Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que con dicho instrumento legal, los Municipios contarán // con fondos para destinar a trabajos públicos de obras productivas y/o // equipamiento, mejoramiento y protección del medio ambiente y financiamiento de actividades productivas encaradas por particulares que no poseen los medios para iniciarlas por su propia cuenta.-

Que esta Comuna hace suryo el objetivo fundamental que animó la sanción de dicha Ley, cual es la redistribución equitativa entre los Municipios y Comisiones de Fomento, de las regalías que recibe la Provincia, por la extracción de las riquezas naturales de su tierra y el uso racional de dichos fondos con visión de futuro, previo trazado de un // Plan Director Municipal sobre la base de la diversificación de la economía Provincial donde cada Municipio será protagonista, en función de su potencial natural, del desarrollo de nuevas actividades de producción.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28°, el derecho a participar en el régimen establecido en dicha Ley, queda supeditado a la adhesión expresa de cada uno de los Municipios, en todos sus / términos.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Especial N° 24, celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de Octubre de 1.991, siendo aprobado por MAYORIA (4-3).-

Por ello y lo establecido en los Artículos 114 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° /// -----1895, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial.-

ARTICULO 2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, ----- BADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 010-L-91), -----

ES COPIA

una.

FDO.: PESINEY
ALVAREZ



ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Conv. Ined. de
Honorable Concejo Deliberante

BOCINA DE FONDO N° 5103/91.
PROCESADA POR EXPEDIENTE N° 1879/91
VOTE N° 010-L-91 HCD.